



ACG120/2: Criterios de contratación de PAD y PA para cubrir necesidades docentes urgentes e inaplazables en el curso académico 2017/2018 en la Universidad de Granada

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2017



CRITERIOS PARA LA DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR (PAD) POR NECESIDADES DOCENTES Y PROFESOR ASOCIADO LABORAL (PA) PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017/18 EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

(Informado favorablemente en Comisión Académica de 11 de mayo de 2017)

(Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2017)

A partir de la línea abierta por la Junta de Andalucía hace tres cursos académicos, permitiendo previa autorización la contratación de Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados, la Universidad de Granada apuesta por la contratación de profesorado mediante las figuras contractuales ordinarias establecidas en la Ley Orgánica de Universidades y en el I Convenio Colectivo de PDI con contrato laboral de las universidades públicas de Andalucía.

Actualmente es necesario convocar plazas de PAD para normalizar la situación del profesorado sustituto interino por vacante a tiempo completo contratado durante el curso académico 2016/17. Por otra parte, se hace necesario convocar plazas de PAD y PA por las nuevas necesidades urgentes e inaplazables surgidas desde el comienzo del curso académico 2017/2018 como consecuencia de bajas de profesorado, reconocimiento de la actividad investigadora y nuevas necesidades docentes. Es pues necesario establecer criterios que prioricen las necesidades de contratación de PAD y PA en los diferentes ámbitos del conocimiento presentes en los campus de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de la normativa legal vigente, por la cual es preceptiva la negociación previa de los criterios de dotación de plazas de profesorado con los representantes de los trabajadores, reunidos los Comités de Empresa del Personal Docente e Investigador de los campus de Granada, Ceuta y Melilla y las Secciones Sindicales de CCOO, FeSP-UGT y CSI-CSIF con el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada, tras la reunión de negociación del día 5 de mayo de 2017 se ha alcanzado el acuerdo con el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador del campus de Granada y las Secciones Sindicales de FeSP-UGT y CSI-CSIF sobre la siguiente:

PROPUESTA DE CRITERIOS PARA LA DOTACIÓN DE PLAZAS DE PAD Y PA POR NECESIDADES DOCENTES

1. La dotación de plazas de PAD correspondiente al curso 2017/18, que se someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno, para los campus de Granada, Melilla y Ceuta comprenderá:

1.1. El número de plazas de PAD correspondiente al número de contratos de Profesor Sustituto Interino por Vacante (PSIV) a tiempo completo actualmente en vigor, excluyendo de éstos las plazas de PSIV que ocupan los antiguos Profesores Asociados LRU. En los campus de Ceuta y Melilla no se convocarán plazas de PAD



para amortizar las plazas de PSIV del departamento de Enfermería durante el curso 2017/18, salvo petición expresa del departamento.

1.2. El número de plazas de PAD correspondiente al número de antiguos Profesores Asociados LRU que estén acreditados a PAD, con objeto de permitir la normalización de su situación. Los contratos de PSIV de los antiguos Profesores Asociados LRU actualmente en vigor serán renovados hasta 30 de septiembre de 2018.

1.3. El número de plazas de PAD para cubrir necesidades urgentes e inaplazables correspondientes al curso académico 2017/2018, que se priorizarán en cada campus de acuerdo a los siguientes criterios:

1.3.1. Con carácter general, se considerará como criterio preferente el balance docente (potencial menos encargo) de los ámbitos de conocimiento.

1.3.2. Para el cálculo del potencial docente de un ámbito de conocimiento se tendrá en cuenta el régimen de dedicación del profesorado establecido en el Plan de Ordenación Docente (POD) aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2017 para el curso académico 2017/18 (con el desacuerdo de los representantes de los trabajadores respecto a dedicaciones docentes por encima de 24 créditos).

1.3.3. Para el cálculo del encargo docente de un ámbito de conocimiento se tendrán en cuenta también las compensaciones y reducciones establecidas en el POD para el curso académico 2017/18.

1.3.4. Complementariamente se considerarán otras circunstancias específicas de cada ámbito de conocimiento (previsión de un elevado número de jubilaciones en el próximo curso académico que generen un balance negativo en el área, elevada dispersión entre centros de la docencia impartida por el ámbito de conocimiento, presencia de un elevado potencial de personal investigador con obligaciones docentes).

1.3.5. En aquellos casos en que la plaza de PAD exija un perfil docente específico cuya docencia no pueda ser impartida por el profesorado del correspondiente ámbito de conocimiento no será de aplicación el criterio preferente del punto 1.3.1, considerándose prioritaria la convocatoria de estas plazas.

1.4. Para el campus de Melilla el número de plazas de PAD motivadas por la ampliación de la oferta académica, cuya implantación se ha aprobado dentro del marco de los convenios específicos de financiación suscritos por la Ciudad Autónoma y la UGR.

2. La dotación de plazas de PA correspondiente al curso 2017/18, que se someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno, para los campus de Granada, Melilla y Ceuta comprenderá:

2.1. En el campus de Granada el número de plazas de PA para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que correspondan a aquellos ámbitos donde sea necesaria la



participación en la docencia de perfiles específicos de profesionales en activo de reconocido prestigio.

2.2. En el campus de Melilla:

2.2.1. El número de plazas de PA para cubrir necesidades urgentes e inaplazables correspondientes al curso académico 2017/18 cuando no se justifique la contratación de profesorado a tiempo completo.

2.2.2. El número de plazas de PA motivadas por la ampliación de la oferta académica, cuya implantación se ha aprobado dentro del marco de los convenios específicos de financiación suscritos por la Ciudad Autónoma y la UGR.

2.3. En el campus de Ceuta el número de plazas de PA para cubrir necesidades urgentes e inaplazables correspondientes al curso académico 2017/18 cuando no se justifique la contratación de profesorado a tiempo completo.

3. La provisión de las plazas de PAD del punto 1.1 supondrá la amortización del mismo número de plazas de PSIV atendiendo a los siguientes criterios:

3.1. En caso de que la propuesta de provisión de un concurso de PAD corresponda a un PSIV del mismo ámbito de conocimiento y campus, se acuerda que sea dicho contrato el que se extinga.

3.2. Cuando la propuesta de provisión no corresponda con un PSIV contratado en ese ámbito de conocimiento y campus, se extinguirá el contrato de PSIV a tiempo completo de quien no aparezca en la lista definitiva de admitidos al concurso de PAD correspondiente.

3.3. Si todos los PSIV del mismo ámbito de conocimiento y campus aparecen en la lista definitiva de admitidos a la plaza de PAD que se provee, se extinguirá el contrato de PSIV del candidato que haya obtenido menor puntuación en el concurso.

3.4. Si varios PSIV del mismo ámbito de conocimiento y campus no aparecen en la lista definitiva de admitidos a la plaza de PAD se extinguirá el contrato de PSIV cuya convocatoria de concurso con la que accedió a la plaza hubiese tenido lugar más recientemente; en caso de que varios contratos tuvieran la misma fecha de convocatoria se extinguirá aquel que hubiese obtenido menor puntuación en la propuesta de provisión correspondiente.

3.5. Cuando excepcionalmente la propuesta de provisión de un concurso de PAD suponga la extinción de un contrato de PSIV a tiempo parcial se seguirán los mismos criterios que para la amortización de un contrato de PSIV a tiempo completo.

4. En el caso de las plazas de PAD contempladas en el punto 1.2, si los antiguos Profesores Asociados LRU cuya acreditación a PAD motiva la dotación de una plaza de PAD no fueran los candidatos propuestos en los correspondientes concursos no se renovarían sus contratos de PSIV a 30 de septiembre de 2018.

5. Si en el campus de Granada la Junta de Andalucía autoriza un número de plazas de PAD menor que el solicitado por la UGR no se proveerían las plazas de PAD por necesidades de



investigación; si fuera necesario, adicionalmente, se reducirá el número de plazas de PAD del punto 1.3 que correspondan a dicho campus, siguiendo el criterio establecido en el punto 1.3.1. Si de la aplicación de lo anterior pudieran quedar ámbitos de conocimiento con un potencial insuficiente para afrontar su encargo docente se reducirá el número de plazas del punto 1.1 que correspondan a dicho campus siguiendo el criterio del punto 1.3.1.

6. La dotación de plazas de PAD y PA correspondientes a la ampliación de la oferta académica en el campus de Melilla, cuya implantación se ha aprobado dentro del marco de los convenios específicos de financiación suscritos por la Ciudad Autónoma y la UGR, respetará los límites presupuestarios establecidos en los respectivos convenios.